



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N°000028-2024-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, el cual adjunta los actuados relacionados a la transferencia de predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N°28703 publicada el 4 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, con Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo con la finalidad de revertir a favor del dominio del Estado los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante el Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, se modifica el Artículo 13 del Reglamento de la Ley N°28703, que autoriza la realización de acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA. Asimismo, con el referido dispositivo legal se incorpora el Artículo 13-A y la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento;

Que, dentro de los alcances del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, se estableció que habiendo quedado consentida la resolución de contrato o agotada la vía administrativa, el Gobierno Regional del Callao solicita al Registro de Predios correspondiente la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y restituido el dominio del lote de terreno a su favor, y la cancelación de asientos en donde obre la inscripción de anotación preventiva de la resolución de inicio del procedimiento administrativo; luego de lo cual, la remite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la declaración de la reversión a favor del Estado y su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao.

Asimismo, se dispone que, una vez efectivizada la transferencia de las funciones previstas en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;



Que, con Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA publicada el 3 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se da por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000007 del 6 de febrero del 2013, con las precisiones efectuadas con la Ordenanza Regional N° 0000015 del 23 de agosto de 2013, se encarga a la Oficina de Gestión Patrimonial las acciones de saneamiento físico legal de los predios de titularidad del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración;

Que, en esa línea, en el artículo 70 del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, entre las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial se ha determinado el siguiente: “1. Planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al Registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional”;

Que, así también, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional Del Callao/GGR, de fecha 20 de abril de 2022, se modificó la Resolución N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, en cuanto a la denominación y funciones de las unidades funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial, estableciéndose entre las funciones de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, la siguiente: “2. *Aunar las acciones referidas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión, estipulado en la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias*”; y, con la Resolución Jefatural N°025-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 14 de marzo de 2023, se precisó que la Oficina de Gestión Patrimonial es el órgano responsable de encargar, en lo sucesivo, a los servidores que reemplacen a los Coordinadores de las Unidades Funcionales;

Que, siendo ello así, con Informe N°001034-2023-GRC/GGR-OGP-UAP de fecha 27 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración de Predios corre traslado del Informe Legal N°118-2023-GRC/GGR-OGP/UAP-MPPCH, en el que se informa sobre los actos administrativos de resolución contractual y restitución del dominio de doce (12) predios a nombre del Gobierno Regional del Callao; y, a través del Informe N°001035-2023-GRC/GGR-OGP-UAP de fecha 27 de noviembre de 2023, el Informe Legal N°122-2023-GRC/GGR-OGP/UAP-MPPCH, en el que se informa sobre los actos administrativos de resolución contractual y restitución del dominio de tres (3) predios a nombre del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y modificado con el Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA; en ambos casos, con la finalidad de continuar con la segunda etapa del procedimiento de reversión;

Que, en ese sentido, a través del Informe Legal N°006-2024-GRC/GGR-OGP-UDI-EPL de fecha 1 de febrero de 2024, la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario verifica la documentación remitida, corroborando que los predios indicados en dichos informes se encuentran a nombre del Gobierno Regional del Callao; por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13-A y en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°28703, recomienda efectuar su transferencia de forma automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Informe N°000028-2024-GRC/GGR/OGP-UDI de fecha 26 de febrero de 2024, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario remite a la Jefatura de la Oficina



de Gestión Patrimonial el proyecto de Resolución Jefatural y Anexo N°01, por el cual se transfiere de manera automática quince (15) predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13-A y en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°28703;

Que, igualmente, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 10 del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Predios de la SUNARP, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 3 de mayo 2013, en el que se establece que: *“En los casos de inscripciones que se efectúen en mérito a un acto administrativo, salvo disposición en contrario, se presentará copia autenticada de la resolución administrativa expedida por funcionario autorizado de la institución que conserva en su poder la matriz (...)”*; así como lo señalado en el artículo 77¹ del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que contiene el mandato expreso de reconocer a la resolución administrativa firme el mérito suficiente para promover la inscripción del acto contenido en él;

Que, estando a lo expuesto, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y la Resolución Gerencial General Regional N°015-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de enero de 2024, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao de los **quince (15) predios** detallados en el Anexo N°01, parte integrante de la presente Resolución Jefatural, en razón de su reversión al Gobierno Regional del Callao y a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y modificado con el Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución Jefatural se constituye en mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realice la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la entidad ([www. regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

¹ **Artículo 77.- Inscripción registral**

Las resoluciones que han quedado firmes, emitidas por las entidades respecto de actos de adquisición, administración y disposición, y de las cargas que originen éstos, tienen mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios correspondientes (...)



ANEXO N° 01

N°	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	G.R.	M.Z	LT.	PARTIDA	RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
1	895-2013	G	XIV	1	M	7	P01071869	451-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
2	22-2010	F	XII	6	F	1	P01027406	461-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
3	1011-2013	G	XIV	2	H	3	P01029426	316-2022-GRC/GGR-OGP
4	1833-2010	F	XIII	2	A	36	P01064681	030-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
5	181-2009	E	X	3	G	4	P01024633	361-2022-GRC/GGR-OGP
6	3380-2010	E	XI	3A	H	7	P01025695	643-2021-GRC/GGR-OGP
7	812-2013	G	XIV	1	A	10	P01028965	023-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP
8	1283-2013	G	XV	3	M	21	P01073288	640-2021-GRC/GGR-OGP
9	1369-2010	G	XIV	2	D	11	P01029351	023-2022-GRC/GGR-OGP
10	1666-2010	E	X	2	J	8	P01024330	418-2020-GRC/GGR-OGP
11	72-2014	G	XIV	1	G	7	P01029041	187-2022-GRC/GGR-OGP
12	656-2009	F	XII	2	D	6	P01026445	516-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
13	2061-2010	H	XVI	1B	G	4	P01030949	215-2011-GRC/GRA/OGP/JPECPYPPNP (Adecuada con la Resolución Jefatural N°641-2021-GRC/GGR-OGP)
14	70-2014	G	XV	5	C	12	P01030511	184-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP (Adecuada con la Resolución Jefatural N°200-2022-GRC/GGR-OGP)
15	526-2009	F	XII	1	B	12	P01026198	1047-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP (Adecuada con la Resolución Jefatural N°600-2021-GRC/GGR-OGP)